



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/POPS/INC.7/5
22 de abril de 2003



ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN
DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Séptimo período de sesiones
Ginebra, 14 a 18 de julio de 2003
Tema 5 del programa provisional*

Preparación de la Conferencia de las Partes

REGISTRO DE EXENCIONES ESPECÍFICAS**

Nota de la secretaría

1. En el artículo 4 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes se establece un registro para individualizar a las Partes que gozan de exenciones específicas incluidas en el anexo A o el anexo B del Convenio (párrafo 1). Al pasar a ser Parte, cualquier Estado podrá, mediante notificación escrita dirigida a la secretaría, inscribirse en el Registro para uno o más tipos de exenciones específicas incluidas en el anexo A, o en el anexo B (párrafo 3). Salvo que una Parte indique una fecha anterior o la Conferencia de las Partes decida conceder una prórroga, a solicitud de una Parte que tenga una inscripción en el Registro de exenciones específicas, todas las inscripciones de exenciones específicas expirarán cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Convenio con respecto a un producto químico determinado (párrafo 4). En su primera reunión, la Conferencia de las Partes adoptará una decisión respecto de su proceso de examen de las inscripciones en el Registro (párrafo 5). Con anterioridad al examen, la Parte interesada presentará un informe a la secretaría en el que justificará la necesidad de que esa exención siga registrada y la secretaría distribuirá el informe a todas las Partes (párrafo 6). El examen se llevará a cabo sobre la base de toda la información disponible y, con estos antecedentes, la Conferencia de las Partes podrá formular las recomendaciones que estime oportunas a la Parte interesada (párrafo 6). La Conferencia de las Partes podrá decidir prorrogar la fecha de expiración de una exención específica por un período de hasta

* UNEP/POPS/INC.7/1.

** Convenio de Estocolmo, artículo 4 y anexos A y B; informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre su sexto período de sesiones (UNEP/POPS/INC.6/22), anexo I, decisión INC-6/3.

K03-61320.s 230503 260503

cinco años tomando debidamente en cuenta las circunstancias especiales de las Partes que sean países en desarrollo y de las Partes que sean países con economías en transición (párrafo 7).

2. En su sexto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación, en su decisión INC-6/3, pidió a la secretaría que preparase un informe sobre:

a) Un posible formato para la presentación de informes nacionales de solicitudes de exenciones específicas;

b) Un posible proceso, incluidas alternativas, que pueda considerar la Conferencia de las Partes cuando decida el proceso de examen para las inscripciones en el registro a que se hace referencia en el párrafo 5 del artículo 4;

c) Un posible formato para un registro de exenciones específicas.

3. El informe se basaría en las opiniones sobre los elementos anteriores presentadas a la secretaría por los gobiernos antes del 31 de octubre de 2002. El informe se basaría también en los documentos UNEP/POPS/INC.6/4 y UNEP/POPS/INC.6/INF/6.

4. En respuesta a la invitación anterior, se recibieron presentaciones de 13 gobiernos y de la Unión Europea y sus Estados miembros. En el documento de antecedentes UNEP/POPS/INC.7/INF/16 figuran las transcripciones de las presentaciones realizadas.

5. Con respecto al posible formato para las presentaciones de informes nacionales de solicitud de exenciones específicas, se recibieron varias propuestas sobre los elementos de información que podrían incluirse. La secretaría basándose en esas propuestas ha preparado un proyecto de formato que figura en el anexo I de la presente nota.

6. Con respecto al proceso de examen de las inscripciones en el registro, entre las respuestas de los gobiernos figuraban las siguientes opiniones:

a) Pudiera ser necesario convocar un grupo de expertos para asesorar a la Conferencia de las Partes en el proceso de examen, utilizando posiblemente el Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes y expertos adicionales para prestar asistencia en el proceso;

b) El examen debería aplicarse a las solicitudes tanto de prórrogas como de nuevas exenciones específicas que pudieran ser propuestas para contaminantes orgánicos persistentes adicionales;

c) En opinión de algunos gobiernos, los criterios y el proceso aplicados en el marco del Protocolo de Montreal para la evaluación de usos esenciales (incluidos en el apéndice de UNEP/POPS/INC.6/4) deberían utilizarse como base para el proceso de examen o tenerse en cuenta para el mismo, mientras que otros gobiernos estimaron que no deberían utilizarse como tales;

d) Las decisiones de la Conferencia de las Partes en cuanto a la concesión o denegación de una prórroga deberían adoptarse, siempre que fuese posible, por consenso. Ahora bien si todos los esfuerzos por alcanzar un consenso sobre una decisión no tenían éxito, la decisión como último recurso debería adoptarse por voto de una mayoría de tres cuartos; y

e) Las Partes deberían informar anualmente a la secretaría sobre casos reales de utilización de la exención.

7. Basándose en las aportaciones recibidas y en los documentos a que se hace referencia en el anterior párrafo 4, la secretaría ha preparado un esquema de un posible proceso para el examen de inscripciones en el registro, que figura en el anexo II de la presente nota.

8. Con respecto al posible formato de un registro de exenciones específicas, los gobiernos apoyaron en general el proyecto de formato que figuraba en el documento de antecedentes UNEP/POPS/INC.6/INF/6. Se formularon algunas propuestas con respecto a la información que hubiese que incluir. Se propuso que se añadiese una nota explicativa o lista de comprobación a pie de página para describir qué tipo de información debería incluirse en la columna “observaciones” del registro. La secretaría, basándose en las aportaciones recibidas y en los documentos citados en el anterior párrafo 4, ha preparado el proyecto de formato revisado del registro de exenciones específicas que figura en el anexo III de la presente nota.

Medidas que podría adoptar el Comité

9. El Comité tal vez desee considerar:

- a) Aprobar, con cualesquiera enmiendas, el formato para la presentación de informes nacionales de solicitudes de exenciones específicas que figura en el anexo I de la presente nota para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes;
- b) Pedir a los Estados que pasen a ser Partes que utilicen dicho formato a título provisional hasta que la Conferencia de las Partes adopte una decisión sobre el formato para la presentación de informes nacionales de solicitudes de exenciones específicas;
- c) Establecer un proceso para elaborar un posible procedimiento de examen de inscripciones en el registro de exenciones específicas para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, utilizando la información proporcionada en el anexo II de la presente nota como punto de partida;
- d) Aprobar, con cualesquiera enmiendas, el formato para un registro de exenciones específicas que figura en el anexo III de la presente nota para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes;
- e) Pedir a la secretaría que establezca un registro provisional que se ajuste al formato que haya acordado hasta que la Conferencia de las Partes adopte una decisión.

Anexo I

**POSIBLE FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES NACIONALES
DE SOLICITUDES DE EXENCIONES ESPECÍFICAS**

Información general:

- 1) Información sobre el punto de contacto de la Parte solicitante:
Nombre de la persona de contacto: _____
Ministerio: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
- 2) Fecha de solicitud de la exención: _____ (día/mes/año)
- 3) Fecha de expiración de la exención: _____ (día/mes/año)
- 4) Denominación de la sustancia:
Nombre común: _____
Nombre químico: _____
Número del CAS: _____
- 5) Tipo de producto químico: _____
- 6) Utilización/ usos: _____
- 7) Justificación de la exención: _____

- 8) Controles reglamentarios nacionales en vigor:

- 9) Información sobre existencias acumuladas:
Calidad: _____ Cantidad (en kg, como ingrediente activo
para plaguicidas): _____
Calidad: _____ Cantidad (en kg, como ingrediente activo
para plaguicidas): _____

- 10) Actividades de vigilancia e inspección:

Información para solicitudes relacionadas con la producción:

11) Nombre de la(s) empresa(s) / institución(instituciones) autorizadas a producir:

- a) _____
- b) _____
- c) _____

Empresa / Instalación	Emplazamiento (s) de producción	Tipo de producción (incl. la formulación)	Nombre(s) comercial(es) del(de los) producto(s)	Volumen anual de producción previsto (en kg de ingrediente activo para los plaguicidas)	Calidad del producto técnico (grado de pureza; impurezas)	Duración prevista de la producción	Liberaciones estimadas de sustancias y otros COP en:			Categoría de las personas expuestas al producto
							Aire	Agua	Desechos	
a)										
b)										
c)										

12) Información sobre exportaciones:

País de destino: _____ Volumen/Cantidad: _____ Producto/Información sobre la formulación: _____
 País de destino: _____ Volumen/Cantidad: _____ Producto/Información sobre la formulación: _____

13) Medidas administrativas y otras medidas de control aplicadas y planificadas para evitar la producción ilícita (p.ej. sistema específico de permisos, registro de la producción):

14) Medidas administrativas y otras medidas de control aplicadas y planificadas para eliminar o reducir las liberaciones de sustancias y otros COP (p.ej. sistema específicos de permisos):

15) Otras medidas que se adoptarán durante el período de exención para limitar los riesgos para la salud y el medio ambiente:

Información para solicitudes relativas al uso (se proporcionará información para todos los usos previstos):

16) Usos para el que se solicita la exención: _____

17) Nombre de la(s) empresa(s) / institución(instituciones) autorizadas para usar la sustancia:

18) Cantidad prevista (kg/año): _____

19) País de origen: _____

20) Origen y calidad de la sustancia o producto formulado (p.ej. porcentaje de COP, tipo de formulación):

21) Importancia del uso específico para la sociedad, incluidas las consecuencias de hacer uso de la exención solicitada:

22) Información sobre uso: _____

a) Para plaguicidas:

Organismo al que se destina:

Aplicaciones de rutina: SÍ: _____ NO: _____

Aplicaciones de emergencia: SÍ: _____ NO: _____

Técnica de aplicación: _____

Frecuencia prevista: _____

Cantidad de aplicación (p.ej. kg de i.a por hectárea):

b) Para intermediarios:

Emplazamiento de la planta de tratamiento:

23) Categoría de las personas expuestas al producto:

24) Medidas de control para evitar o minimizar las liberaciones ambientales, incluidas las medidas para evitar el uso ilícito e información sobre la eficacia y eficiencia de los controles para evitar liberaciones:

25) Medidas previstas para minimizar el uso, incluidas las actividades para el desarrollo e introducción de alternativas sin COP:

26) Información sobre alternativas y sustitutos:

Alternativa (incl. los métodos alternativos)	Eficacia	Accesibilidad	Viabilidad técnica y económica	Situación reglamentaria de la alternativa

27) Consecuencias en cuanto a desechos y eliminación:

Gestión de materiales contaminados: _____

Costos: _____

28) Otras medidas que se adoptarán durante el período de exención para limitar los riesgos para la salud y el medio ambiente:

Fecha de aprobación de la solicitud: _____

Anexo II

POSIBLE PROCESO DE EXAMEN DE INSCRIPCIONES EN EL
REGISTRO DE EXENCIONES ESPECÍFICAS

Con arreglo al párrafo 6 del artículo 4 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, el proceso de examen de inscripciones en el registro de exenciones específicas será el siguiente:

- a) Una Parte puede presentar una solicitud de prórroga de una inscripción en el Registro presentando un informe a la secretaría en el que justifique la necesidad de que esa exención siga registrada. El informe de solicitud de prórroga se presentará [10] meses, como mínimo, antes de la Reunión de la Conferencia de las Partes que tenga lugar con anterioridad a la fecha de expiración¹;
- b) La secretaría distribuirá el informe de solicitud de prórroga a todas las Partes [y observadores] [nueve] meses, como mínimo, antes de la reunión de la Conferencia de las Partes y pedirá que presenten otro tipo de información disponible pertinente para el informe, [en la medida de lo posible en el idioma inglés] [seis] meses, como mínimo, antes de la reunión de la Conferencia de las Partes;
- c) La secretaría recopilará, traducirá si es necesario, y presentará toda la información disponible junto con el informe de solicitud de prórroga a un [grupo de expertos que establecerá la Conferencia de las Partes²] [y] [a todas las Partes], [cinco] meses antes, como mínimo, de la reunión de la Conferencia de las Partes;
- d) El grupo de expertos se reuniría [cuatro] meses antes, como mínimo, de la reunión de la Conferencia de las Partes para examinar el informe de solicitud de prórroga y cualquier otro tipo de información disponible pertinente con respecto al mismo y para formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta los aspectos tecnológicos y económicos, incluida la disponibilidad de alternativas y las opciones de control de las emisiones. Siempre que fuese posible, el grupo debería llegar a un consenso sobre la recomendación definitiva. Si todos los esfuerzos por lograr un consenso fallan, las diferentes opiniones se expondrán detalladamente en un informe que acompañará a las recomendaciones formuladas a la Conferencia de las Partes;
- e) La secretaría distribuirá las recomendaciones y los informes del grupo a todas las Partes [y observadores] [tres] meses antes, como mínimo, de la reunión de la Conferencia de las Partes;

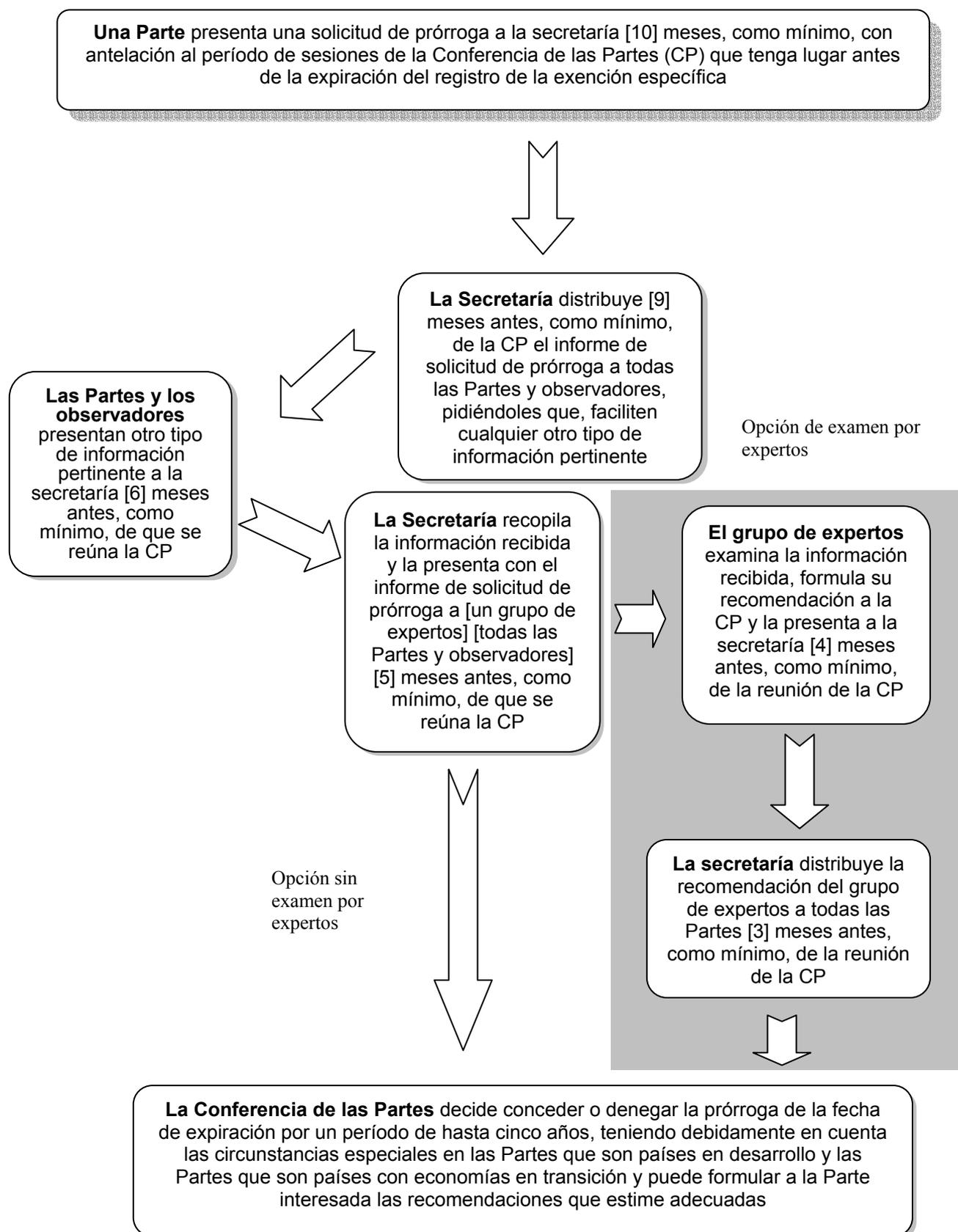
¹ Entre las Propuestas relativas a los elementos de información requeridos en el informe de una Parte para justificar que sigue existiendo la necesidad de una exención figuraban: primero, el tipo de exención; segundo, el período de tiempo necesario para la exención; tercero, cantidades máximas de las sustancias que se producirán y usarán; cuarto, la razón justificativa de la solicitud de la prórroga; quinto, una evaluación de las posibilidades de limitar la exención existente; sexto, una evaluación de alternativas (costos, riesgos ambientales, viabilidad técnica y accesibilidad); séptimo, un plan para la caducidad de la exención; y, octavo, la sugerencia de que el anexo F del Convenio, información sobre consideraciones socioeconómicas, proporcionaba un buen modelo para los tipos de información que debería facilitarse en los informes nacionales justificativos de la necesidad de una exención específica.

² Se sugirió que el Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes con los expertos adicionales que fuesen necesarios podría también desempeñar la función de un grupo de expertos para examinar un informe de solicitud de prórroga y otro tipo de formación pertinente disponible. Esta opción podría afectar al calendario del proceso.

f) La Conferencia de las Partes decidirá en su reunión sobre la solicitud de prórroga de una inscripción en el registro, antes de la fecha de expiración de la inscripción. Siempre que sea posible las decisiones deberían adoptarse por consenso. Si todos los esfuerzos por llegar a un consenso sobre una decisión fallan, [la aprobación] [la denegación] de la prórroga solicitada requerirá la adopción por un voto de la mayoría [tres cuartos]³.

³ Se expresaron diferentes opiniones en relación con los criterios para justificar las prórrogas: primero, deberían elaborarse criterios basados en la experiencia y en las deliberaciones de la Conferencia de las Partes; segundo, deberían utilizarse como base los criterios aplicados con arreglo al Protocolo de Montreal para la evaluación de usos esenciales (incluidos en UNEP/POPS/INC.6/4); tercero, entre las propuestas de criterios específicos que deberían exigirse figuraban: a) el uso es necesario para la salud y la seguridad [y esencial para el funcionamiento de la sociedad (incluidos aspectos culturales e intelectuales)]; b) no existen alternativas técnica y económicamente viables disponibles que sean aceptables desde el punto de vista de la salud humana y del medio ambiente; c) se toman todas las medidas económicamente viables para reducir el uso esencial al mínimo y cualquier producción o uso se realizan de manera que se evite o minimice la exposición humana y las liberaciones al medio ambiente; d) las exenciones de producción se justificarán únicamente si la sustancia no puede obtenerse en cantidades y calidades suficientes de las reservas existentes o existencias recicladas; y e) las Partes a las que se prorroguen sus exenciones deberían garantizar que establecen procedimientos legislativos y administrativos adecuados de modo que el gobierno pueda controlar las operaciones de producción y uso y deberían llevar un registro de las operaciones.

Figura 1: Posible proceso de examen de inscripciones en el Registro de exenciones específicas



Anexo III**PROYECTO DE FORMATO REVISADO DEL REGISTRO DE EXENCIONES ESPECÍFICAS**

Producto químico	Actividad	Exención específica	Parte	Fecha de caducidad	Observaciones ⁴
Aldrina No de CAS: 309-00-2	Uso	Ectoparasiticida local	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Insecticida	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
Clordano No de CAS: 57-74-9	Producción	La permitida para las Partes incluidas en el Registro	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
	Uso	Ectoparasiticida local	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Insecticida	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Termiticida	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Termiticida en edificios y presas	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Termiticida en carreteras	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Aditivo para adhesivos de contrachapado	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
DDT ⁵ No de CAS: 50-29-3	Producción	Intermediario en la producción de dicofol	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Intermediario	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
	Uso	Producción de dicofol	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
			<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Intermediario	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	

⁴ La columna de observaciones puede utilizarse para especificar la razón que justifica la exención; limitaciones adicionales del alcance de la exención específica que aplicará la Parte (por ejemplo, zona, calendario y técnicas de aplicación, así como organismo al que se aplica el producto en el caso de los plaguicidas); emisiones previstas de la producción; si se van a tratar ulteriormente los productos intermediarios en el emplazamiento o fuera del mismo; grado de pureza del producto químico con el tipo de impurezas; y cantidad estimada necesaria anualmente.

⁵ La producción y el uso de DDT para el fin aceptable de control de lucha contra los vectores de enfermedades con arreglo a la parte II del anexo B están registrados en un registro separado para el DDT.

Producto químico	Actividad	Exención específica	Parte	Fecha de caducidad	Observaciones ⁴
Dieldrina No de CAS: 60-57-1	Uso	En actividades agrícolas	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
Heptacloro No de CAS: 76-44-8	Uso	Termiticida	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
			<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Termiticida en estructuras de edificios	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Tratamiento de la madera	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Usado en cajas de cableado subterráneo			
Hexacloro-benzeno No de CAS: 118-74-1	Producción	La permitida para las Partes incluidas en el Registro	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	<i>Como intermediario</i>
	Uso	Intermediario	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Solvente en plaguicidas	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
		Intermediario en un sistema cerrado limitado a un emplazamiento ⁶	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	
Mirex No de CAS: 2385-85-5	Producción	La permitida para las Partes incluidas en el Registro			
	Uso	Termiticida	<i>(Nombre del país)</i>	<i>(Fecha)</i>	

⁶ Para esta solicitud puede ser de aplicación la nota iii) del anexo A.